

REGLAMENTO NOMBRAMIENTO COLEGIADOS DE HONOR COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MALLORCA

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular los criterios, el procedimiento y los órganos competentes para el nombramiento de COLEGIADO DE HONOR, en desarrollo de la previsión contenida en el artículo 12 de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca.

Artículo 2.- Finalidad de la distinción

De conformidad con el Artículo 12 y en relación con los Artículos 6.1-f), 26.1-f), 37.1-f), de los vigentes ESTATUTOS del COAAT MALLORCA, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá nombrar Colegiados de Honor a todas aquellas personas que acrediten méritos o servicios relevantes a favor de la profesión o de la Arquitectura Técnica en general.

Artículo 3.- Méritos para la concesión

Se considerarán, entre otros posibles, los siguientes:

- A) Profesionales: Ejercicio ejemplar, Liberal, Docente, Funcionario, Investigación tecnológica, Empresas públicas o privadas, Seguridad, Sostenibilidad, Calidad, Innovaciones técnicas
- B) Institucionales: Servicios al colegio y órganos de gobierno. Ser o haber sido presidente o miembro de la Junta de Gobierno. Ser o haber sido miembro del CGATE, CBAT, MUSSAT, PREMAAT y similares. Ser o haber sido patrono de la Fundación Aedificat. Formar o haber formado parte de algún Consejo de Administración de las Empresas colegiales, Geprese, Labartec, etc.
- C) Académicos y divulgativos: Publicaciones y difusión favorable de la Profesión
- D) Externos: Aportaciones al sector (vivienda, rehabilitación, accesibilidad, patrimonio, eficiencia energética)
- E) Servicios y beneficios a favor del colectivo profesional, representado por el COAAT MALLORCA, conseguidos de las Administraciones públicas, Europeas, Estatales, Autonómicas y Locales, U.I.B., CGATE, CBAT, MUSSAT, PREMAAT, Empresas públicas y privadas, y otras Entidades
- F) Número de años de experiencia como Colegiado/a
- G) En el caso de persona física o jurídica No Colegiado/a se valorará cualquier mérito o servicio prestado a favor de la Profesión y en particular del COAAT MALLORCA.

PALMA

Calle Federico García Lorca, 10
07014 Palma

T. 971 452 461
colegio@coaatmca.com

INCA

Calle Binissalem, 39
07300 Inca

T. 971 880 033
delinca@coaatmca.com

MANACOR

Avda. Baix de's Cos, 91 bajos
07500 Manacor

T. 971 554 973
delmanacor@coaatmca.com

Artículo 4. Proponentes

Podrán proponer candidaturas la Junta de Gobierno, un mínimo de diez colegiados con derecho a voto. Las propuestas deberán presentarse en escrito dirigido a la Junta de Gobierno.

Artículo 5. Instrucción del expediente

La Junta de Gobierno, podrá optar entre acordar directamente la proposición del candidato/a a presentar a la Junta General o bien designará una Comisión Evaluadora (3 a 5 miembros de la propia Junta de Gobierno) que podrá recabar informes.

En el caso de que sea la Junta de Gobierno quien apruebe la propuesta de candidato/a sin remitir el proceso a Comisión Evaluadora, la propia Junta emitirá informe motivado recogiendo los méritos considerados a la hora de aprobar dicha propuesta.

En el caso de que se nombre una Comisión Evaluadora, ésta emitirá informe motivado, en un plazo máximo de 30 días desde su nombramiento y elevará la propuesta ante la Junta de Gobierno, para que en su caso la apruebe.

Artículo 6. Aprobación

El acuerdo de la Junta de Gobierno para presentar a la Junta General al candidato/a para dicha distinción, requerirá acuerdo de la Junta de Gobierno por mayoría cualificada de dos tercios.

Podrán proponerse a la Junta General más de un candidato/a.

Artículo 7.- Entrega

Aprobado el nombramiento en Junta General, se hará entrega de una placa de plata conmemorativa y personalizada y la medalla dorada del COAAT MALLORCA, en un próximo acto colegial a celebrar.

Artículo 8. Registro de distinciones

El Colegio llevará un Libro-Registro con datos del galardonado, fecha, modalidad y méritos.

Artículo 9. Revocación

La distinción podrá revocarse por acuerdo de la Junta de Gobierno, por mayoría cualificada de dos tercios, ante conductas incompatibles con el prestigio profesional o institucional.

Artículo 10. Régimen supletorio

En lo no previsto, serán de aplicación los Estatutos del Colegio y la normativa general de colegios profesionales.

PALMA

Calle Federico García Lorca, 10
07014 Palma

T. 971 452 461
colegio@coaatmca.com

INCA

Calle Binissalem, 39
07300 Inca

T. 971 880 033
delinca@coaatmca.com

MANACOR

Avda. Baix de's Cos, 91 bajos
07500 Manacor

T. 971 554 973
delmanacor@coaatmca.com

Artículo 11. Principios de integridad e imparcialidad

1. La tramitación y resolución de los expedientes para el nombramiento de Colegiado de Honor se regirá por los principios de integridad, objetividad, imparcialidad, transparencia y servicio al interés general de la corporación.
2. Los miembros de la Comisión Evaluadora y de la Junta de Gobierno actuarán con independencia de criterio y se abstendrán de intervenir cuando concurra conflicto de intereses.

Artículo 12. Conflicto de intereses

1. Existe conflicto de intereses cuando los intereses personales, profesionales o económicos de una persona integrante de la Comisión Evaluadora o de la Junta de Gobierno puedan influir, o parezca razonablemente que influyen, en el desempeño imparcial de sus funciones.
2. Constituyen, entre otros, supuestos de conflicto: (a) vínculo conyugal, de pareja de hecho o de parentesco hasta segundo grado con la persona propuesta; (b) relación profesional, laboral o asociativa vigente o habida en los dos años anteriores que pueda afectar a la objetividad; (c) interés económico directo o indirecto en el resultado; (d) amistad íntima o enemistad manifiesta.
3. Cualquier miembro que se encuentre en conflicto deberá comunicarlo de inmediato, abstenerse de intervenir y abandonar la sala durante la deliberación y votación. La abstención se hará constar en acta.

Artículo 13. Abstención y recusación

1. Las personas interesadas podrán recusar a miembros de la Comisión Evaluadora o de la Junta de Gobierno cuando concurra causa de conflicto de intereses.
2. La abstención y recusación se resolverán de forma motivada por la Presidencia del órgano correspondiente, siendo de aplicación supletoria, en lo que proceda, los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 14. Confidencialidad y deber de reserva

1. Las deliberaciones de la Comisión Evaluadora son reservadas.
2. Quienes accedan a información del expediente guardarán confidencialidad y la utilizarán exclusivamente para la finalidad del procedimiento.
3. Esta obligación se extiende a personal y colaboradores del Colegio.

PALMA

Calle Federico García Lorca, 10
07014 Palma

T. 971 452 461
colegio@coaatmca.com

INCA

Calle Binissalem, 39
07300 Inca

T. 971 880 033
delinca@coaatmca.com

MANACOR

Avda. Baix de's Cos, 91 bajos
07500 Manacor

T. 971 554 973
delmanacor@coaatmca.com

Artículo 15. Protección de datos personales (RGPD/LOPDGDD)

1. Responsable: el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca (en adelante, el Colegio).
2. Finalidad: gestionar las propuestas y la concesión del nombramiento de colegiado de honor, la organización del acto de entrega y la difusión institucional de la distinción.
3. Base jurídica: el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD) y, en su caso, el consentimiento (art. 6.1.a RGPD) para el tratamiento de imágenes y difusión no estrictamente necesaria.
4. Destinatarios: no se prevén cesiones a terceros salvo obligación legal o encargados de tratamiento necesarios (p. ej., imprentas, servicios de comunicación y protocolo), con los contratos previstos en el art. 28 RGPD.
5. Publicidad institucional: el Colegio podrá publicar en su web, memoria anual y canales institucionales el nombre, méritos y modalidad de la distinción; la publicación de imágenes requerirá consentimiento expreso salvo que concurran supuestos de interés público prevalente.
6. Conservación: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para tramitar el expediente, documentar la concesión y atender responsabilidades legales; posteriormente, se mantendrán bloqueados o, en su caso, archivados con fines de archivo de interés público.
7. Derechos: las personas afectadas pueden ejercitar acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y, cuando proceda, portabilidad, dirigiéndose a la Secretaría del Colegio o al Delegado/a de Protección de Datos (si existe).
8. Reclamaciones: pueden presentarse ante la AEPD.

Artículo 16. Transparencia y publicidad del procedimiento

1. El Colegio dará publicidad al presente Reglamento en su web.
2. Tras la concesión, se publicará un extracto del acuerdo con la modalidad otorgada y una motivación sucinta, respetando la protección de datos y los intereses protegidos por la normativa aplicable.
3. El Libro-Registro previsto en el artículo 9 podrá consultarse por las personas colegiadas en los términos previstos estatutariamente y de protección de datos.

PALMA

Calle Federico García Lorca, 10
07014 Palma

T. 971 452 461
colegio@coaatmca.com

INCA

Calle Binissalem, 39
07300 Inca

T. 971 880 033
delinca@coaatmca.com

MANACOR

Avda. Baix de's Cos, 91 bajos
07500 Manacor

T. 971 554 973
delmanacor@coaatmca.com

Artículo 17. Conservación, seguridad y acceso a la documentación

1. El Colegio implantará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información del expediente.
2. El acceso a la documentación quedará limitado a quienes intervengan en su tramitación o tengan interés legítimo y directo conforme a los Estatutos y la normativa de protección de datos.
3. La documentación esencial del expediente se conservará en el archivo corporativo con fines de archivo de interés público y memoria institucional, con las cautelas de minimización y seudonimización que procedan.

Artículo 18. Uso de imagen, propiedad intelectual y derechos conexos

1. La persona galardonada autoriza, con carácter revocable y no exclusivo, la captación y difusión de su imagen y nombre en el marco del acto de entrega y comunicaciones institucionales, sin fines comerciales, pudiendo revocar tal autorización en cualquier momento, todo ello sin perjuicio de las publicaciones amparadas por el interés público.
2. En caso de incluirse obras, textos o fotografías aportadas por terceros, se garantizará la existencia de los derechos y licencias correspondientes.

Disposición final única. Entrada en vigor y revisión

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación y podrá ser revisado por la Junta de Gobierno, para su adaptación a la normativa vigente y a las buenas prácticas institucionales.

PALMA

Calle Federico García Lorca, 10
07014 Palma

T. 971 452 461
colegio@coaatmca.com

INCA

Calle Binissalem, 39
07300 Inca

T. 971 880 033
delinca@coaatmca.com

MANACOR

Avda. Baix de's Cos, 91 bajos
07500 Manacor

T. 971 554 973
delmanacor@coaatmca.com